



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-207-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-001-2018**, derivado de la revisión al Proceso de Formulación y Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el proceso de planificación, formulación y aprobación del presupuesto Institucional durante el período sujeto a revisión; **b)** Evaluar la consistencia y confiabilidad de los reportes de ejecución presupuestaria emitidos durante el período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables para la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsable de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Derivado de los procedimientos propios de auditoría se comprobó lo adecuado y confiable de la estructura del control dispuestos en la Institución para la planificación, formulación y ejecución presupuestaria, comprobando que los mismos se encuentran conforme las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, no obstante, se identificó la necesidad de actualización del Manual de Normas y Procedimientos para la Formulación y Ejecución Presupuestaria y Manejo del Módulo Automatizado SAF-NIIF, situación que se describe en el informe de autos; **2)** En revisión a la consistencia, confiabilidad e integridad de las cifras del presupuesto de ingresos y gastos, se comprobó que la información que se presenta en el Estado de aportes recibidos del Banco Central de Nicaragua e Instituciones supervisadas, así como también la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-207-18**

información presentada en los reportes mensuales de la ejecución se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados conforme el presupuesto del período aprobado por el Consejo Directivo de la SIBOIF. **3)** En el proceso de ejecución en el Módulo automatizado se identificaron condiciones que representan oportunidades de mejoras que requieren la atención de las áreas competentes, tal como se describe en el Informe de Autos, siendo éstas: **a)** seguimiento al cumplimiento de dos (2) mantenimientos programados en la Adquisición de Centrales de Aires Acondicionados de la SIBOIF; **b)** Registro Automatizado de la ejecución del presupuesto; y **c)** Actualización del Manual operativo de Presupuesto emitido por la DAF. **4)** Se comprobó que la Institución observó lo dispuesto en la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario y Manual de Normas y Procedimientos para la formulación y Ejecución Presupuestaria y manejo del Módulo Automatizado SAF-DAF-NIIF en el proceso de formulación y aprobación del Presupuesto de la SIBOIF para lo de su ejecución, y **5)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-001-2018**, derivado de la revisión al Proceso de Formulación y Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-207-18**

por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López